



Ciudad de Oliva, (Cba.), 15 de Enero de 2020.-

**ORDENANZA N° 05 / 2020.-**

**Y VISTO:**

La solicitud de suscripción de servicios de la empresa PAY PER TIC, suscripta ad referéndum de este cuerpo por el Sr. Intendente Municipal y la Secretaria de Modernización Municipal, Finanzas y Administración.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, básicamente, dichos servicios consisten en la realización de cobranzas y emisión de constancias de pago de parte de la empresa por cuenta y orden del Municipio.-

Que la solicitud de servicios expresa detallada y claramente los alcances prestacionales que corresponden a la empresa.-

Que los servicios no comprometen el pago de ningún monto fijo de parte de la Municipalidad, cobrando la empresa prestataria sus servicios mediante aranceles y gastos que corresponden a cada operatoria, los que se encuentran debidamente especificados en la cláusula Sexta de la solicitud que se adjunta.-

Que estos servicios constituyen un método moderno y eficaz a la hora de gestionar cobranzas y la empresa cuenta con trayectoria y reconocimiento.-

Que se suscribe por el término de un año y puede ser rescindido.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:**

**ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE** la solicitud de servicios de fecha 02 de enero de 2020, suscripta entre este Municipio y la empresa Pay Per Tic, en razón de lo expresado precedentemente en vistos y considerandos, pasando el cuerpo completo del documento suscripto a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º:** De Forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTE.-**